

ACUERDO NÚMERO 160-2025
EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Guatemala, 4 de marzo de 2025

CONSIDERANDO

Que la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, faculta a la Corte de Constitucionalidad para dictar los reglamentos sobre su propia organización y funcionamiento; asimismo, establece que la representación legal le corresponde al Presidente quien la convoca y preside, adoptando las medidas necesarias para su buen funcionamiento, ejerciendo además las potestades administrativas sobre el personal del tribunal;

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Número 438-2024 de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad, se aprobó la Guía para la elaboración de Manuales de Organización y Funciones, versión 3.1 de las dependencias de este tribunal;

CONSIDERANDO

Que a través del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Planificación de la Dirección Financiera, de la Corte de Constitucionalidad se establece de forma clara, ordenada y objetiva, la estructura orgánica y las funciones de esta dependencia de la Corte de Constitucionalidad, para el logro de los planes y programas de trabajo que coadyuvan al fortalecimiento de las funciones administrativas de la Corte de Constitucionalidad;

AUTORIZACIÓN:

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 271 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y los artículos 165 y 166, de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

ACUERDA:

Artículo Uno. Aprobar la Versión 2.1 del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Planificación de la Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad.

Artículo Dos. Dejar sin vigencia el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Planificación de la Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad, versión 01, aprobado mediante Acuerdo Número 014-2021 de Presidencia de la Corte de Constitucionalidad de fecha 4 de enero de 2021 y cualquier otra disposición que contravenga el manual aprobado en el presente acuerdo.

Artículo Tres. La Unidad de Planificación de la Dirección Financiera, será la responsable de archivar y custodiar, en formato físico y digital, el original del manual aprobado por el Magistrado Presidente de la Corte de Constitucionalidad.

Artículo Cuatro. La Unidad de Planificación de la Dirección Financiera, trasladará copia del manual aprobado a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte de Constitucionalidad, para su socialización a través de su publicación en la página web institucional, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República.

Artículo Cinco. El presente acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

Artículo Seis. Comuníquese.

NESTER MAURICIO VÁSQUEZ PIMENTEL
MAGISTRADO PRESIDENTE

